



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 008-2018

Crnl. G. Albarracín L., 26 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobar la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en su Artículo 24°, 25°, Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); asimismo del código 01-078 y la inclusión del código 01-083 en el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS), correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Subgerencia de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017 de fecha 27 de enero del 2017, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante INFORME N° 344-2018-SGPU-GDU/MDCGAL de fecha 03 de abril del 2018, la Subgerente de Planeamiento Urbano remite propuesta de modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Subgerencia de Planeamiento Urbano, Artículos 24 y 25, Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); asimismo del código 01-078 y la inclusión del código 01-083 en el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS), siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante INFORME N° 473-2018-GDU/MDCGAL de fecha 04 de abril del 2018.

Que, mediante INFORME N° 0163-2018-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 17 de abril del 2018, el Subgerente de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, emite opinión favorable para la modificación conforme a lo referido en el párrafo precedente, lo cual ha sido ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 0842-2018-GPP/MDCGAL de fecha 17 de Abril del 2018.

Que, mediante INFORME N° 0256-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 20 de abril del 2018, con Reg. I.D. N° 579773 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es procedente la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS), conforme a lo fundamentado.



Ordenanza Municipal N° 008-2018

Crnl. G. Albarracín L., 26 de Abril del 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal con ocho (07) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera, Liliana Rosario Bustinza Saira) y cuatro (04) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani y Luis Abanto Morales Camargo); fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y DEL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sus Artículos 24 y 25 y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, conforme al Anexo 1 que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Planeamiento Urbano, en el código 01-078 y la inclusión del código 01-083, conforme al Anexo 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la localidad y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo, en el portal Web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABOG. S. MARTÍNEZ RUIZ
ALCALDE

Alcaldía
GAJ
GPP
GDU
Archivo

Ordenanza Municipal N° 008-2018.

RÉGIMEN DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)

N°	ACTUAL	PROPUESTA
	RASA SECCIÓN CUARTA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 24° RESOLUCIÓN DE SANCIÓN La unidad orgánica responsable de la inspección remitirá la propuesta de la resolución de los fiscalizadores administrativos y/o inspectores municipales en la que se determinará de manera motivada las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción de dicha conducta y la sanción que se propone que se imponga; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción.	RASA SECCIÓN CUARTA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 24° RESOLUCIÓN DE SANCIÓN La unidad orgánica responsable de la inspección emitirá un informe final de instrucción de los fiscalizadores administrativos y/o inspectores municipales en la que se determina de manera motivada las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.
1	Recibida la propuesta, la unidad orgánica responsable determina que hubo infracción y deberá emitir la resolución de sanción/multa correspondiente y de ser el caso las correspondientes medidas complementarias, de acuerdo al Texto Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, el cual deberá estar acorde con lo establecido en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	<i>Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.</i> <i>La resolución de sanción será emitida por el órgano que decide la aplicación de la sanción/multa correspondiente y de ser el caso las medidas complementarias respectivas de acuerdo al Texto Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, el cual deberá estar acorde con lo establecido con el T.U.O. De la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</i>
2	Artículo 25° CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Las Resoluciones de Sanción Administrativa deberán observar los siguientes requisitos: 25.1 Número de Expediente 25.2 El nombre del infractor, su número de documentos de identidad o carne de extranjería, en el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos se deberá indicar su razón social o número del RUC. 25.3 Código y la descripción de la infracción conforme a Texto Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. 25.4 Las consideraciones que se consideren probadas constitutivas de infracción y el lugar donde se cometieron. 25.5 Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la resolución de sanción. 25.6 El monto exacto de la multa y la medida complementaria a que hubiere lugar, así como el plazo de regularización en el caso que corresponda. 25.7 Nombre y firma del Fiscalizador Municipal.	Artículo 25° CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Las Resoluciones de Sanción Administrativa deberán observar los siguientes requisitos: 25.1 Continúa igual. 25.2 Continúa igual. 25.3 Continúa igual. 25.4 Continúa igual. 25.5 Continúa igual. 25.6 Continúa igual. 25.7 Firma del Órgano competente.



**TITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera. - Derogar la Ordenanza Municipal N°007-2003-MDCGAL así como todas aquellas disposiciones que se oponga al presente RASA y TUIS.

Segundo. - Aprobar los formularios referenciales, la misma que forma parte del presente documento de gestión como Anexo 02.

3

Tercero. - Respecto a algún vacío legal que se encuentre en la RASA será de aplicación lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas pertinentes según competencia de las unidades orgánicas.

Tercera.- Encargar el cumplimiento del RASA y TUIS a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera. - Derogar la Ordenanza Municipal N°007-2003-MDCGAL así como todas aquellas disposiciones que se oponga al presente RASA y TUIS.

Segundo. - Aprobar los formularios referenciales, la misma que forma parte del presente documento de gestión como Anexo 02.

Tercero.- De los derechos y deberes de los administrados fiscalizados, se aplicará de acuerdo a lo establecido al Artículo 240 y 241 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - Respecto a algún vacío legal que se encuentre en el RASA será de aplicación a lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas pertinentes según competencia de las unidades orgánicas.

Quinto.- Encargar el cumplimiento del RASA y TUIS a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

ANEXO N° 02

Ordenanza Municipal N° 008-2018.

TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – TUIS

DICE:

Cód.	Infracción	Tipo de Infracción	Observación	Monto de la Multa UIT (Vigente)	Medida Complementaria	Marco Legal
01-078	Por colocar en la vía pública materiales de construcción, escombros o desmonte sin la autorización municipal correspondiente.	Grave	Notificación (Preventiva)	5%		O.M. N°008-2016-MDCGAL, que prohíbe el arrojado de residuos sólidos, material de construcción y/o desmonte en la vía pública del distrito GAL, O.M. N°025-2016-MDCGAL, que aprueba la modificación del Artículo quinto de la O.M. N° 008-2016 de la MDCGAL.

DEBE DECIR:

01-078	Por colocar en la vía pública materiales de construcción, escombros o desmonte sin la autorización municipal correspondiente.	Grave	Notificación (Preventiva)	15%	Retención de productos mobiliario	O.M. N°008-2016-MDCGAL, que prohíbe el arrojado de residuos sólidos, material de construcción y/o desmonte en la vía pública del distrito GAL, O.M. N°025-2016-MDCGAL, que aprueba la modificación del Artículo quinto de la O.M. N° 008-2016 de la MDCGAL.
--------	---	-------	---------------------------	-----	-----------------------------------	---

INCLUSIÓN DEL CÓDIGO 01 - 083 EN EL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS).

Cód.	Infracción	Tipo de Infracción	Observación	Monto de la Multa UIT (Vigente)	Medida Complementaria	Marco Legal
01-083	Por ocasionar daños a la infraestructura de uso o dominio público (pistas, veredas, cableado aéreo o subterráneo, entre otros).	Muy Grave	Notificación (Preventiva)	70%	Paralización de Obra.	Ley N°30477, Ley que regula la Ejecución de Obras Públicas, D.L. N° 1014, medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHO
ABOG. S. MARIO RUIZ
ALCALDE